



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés, mayo 12 de 2023, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por MARIA NIMIA BARRIOS DIAZ, identificado con C.C. 40.374.126 Contra el señor JULIAN PERILLA AGUDELO, identificado con C.C. 18202.360, de referencia 97001-4089-002-2023-00047-00 provea.

**JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA**

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ**

AUTO CIVIL N° 122

Mitú, Vaupés, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado JULIAN PERILLA AGUDELO, identificado con C.C. 18202360, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la señora MARIA NIMIA BARRIOS DIAZ, identificada con C.C. 40.374.126, En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

**RESUELVE:**

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor JULIAN PERILLA AGUDELO, identificado con C.C. 18202360, y a favor de la señora MARIA NIMIA BARRIOS DIAZ, identificado con C.C. 40.374.126, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL DE PESOS M/C (\$3.320.000), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) hasta el día veintidós (22) de enero del dos mil veintidós (2022), a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día veintitrés (23) de enero del dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar a la Acreedora, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.



5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actué en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

## NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f95c4ea379602c838cd81bc878e97457b13f78591ea6162800b5fc2215b74da**

Documento generado en 12/05/2023 05:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>